

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2021
PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Julio César Díaz Meza, quien se ostenta como Subconsejero Jurídico del Estado de Baja California.	016443

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil veintitrés.

I. Personalidad. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta del Subconsejero Jurídico del Estado de Baja California, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, en representación del Poder Ejecutivo del Estado, esto con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Publicación de la sentencia dictada en el presente asunto. Se tiene al promovente exhibiendo el Periódico Oficial de la referida entidad de diecisiete de marzo del año en curso, en el que consta la publicación de la sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la acción de inconstitucional al rubro indicada, así como de los votos concurrente y particular de las Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Ana Margarita Ríos Farjat, y concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, relativos a dicho fallo.

Lo anterior, en atención al punto resolutivo cuarto de la ejecutoria, que ordena su publicación en dicho medio de difusión.

III. Cumplimiento. Ahora bien, visto el estado procesal del expediente, se advierte que el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en el presente asunto, en la que se determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Baja California, lo cual aconteció el veintiocho de septiembre de dos mil veintidós², por lo que desde esa fecha los preceptos invalidados dejaron de ser aplicables y de producir efectos legales.

¹ De conformidad con la copia certificada que al efecto exhibe y en términos del artículo 35, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California y 19, fracción III, del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo de la entidad, que establecen lo siguiente:

Artículo 35. La Consejería Jurídica tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: [...]

VIII. Asistir jurídicamente al Poder Ejecutivo por sí o por conducto de la Subconsejería Jurídica en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte o que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; [...].

Artículo 19. Corresponde a la Subconsejería Jurídica las atribuciones siguientes: [...]

III. Ejercer la representación jurídica del Ejecutivo del Estado en los casos en que el Consejero no la asuma directamente, en todos los juicios o negocios en que intervenga como parte, afecten su patrimonio o tenga interés jurídico; así como rendir informes previos y justificados en los juicios de amparo en los que la persona moral oficial Gobierno del Estado, el Poder Ejecutivo del Estado, la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado sean señalados como autoridades responsables; y en su caso, designar delegados y ejercer la defensa que corresponda; [...]

² Foja 1015 del expediente en que se actúa.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 111/2021

Por otro lado, la resolución en comento y los votos de referencia fueron legalmente notificados a las partes³ y al Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California⁴, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN⁵. Además, se publicaron en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de marzo de dos mil veintitrés⁶ y en el Diario Oficial de la Federación, el ocho del mismo mes y año⁷.

Asimismo, se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el veintisiete de enero del año en curso, Undécima Época, libro 21, registro digital 31222⁸, así como los votos concurrente del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, concurrente y particular de las Ministras Loretta Ortiz Ahlf y Ana Margarita Ríos Farjat, Libro 22, febrero de dos mil veintitrés, Tomo II, registros digitales 45344⁹, 45372¹⁰ y 45377¹¹, respectivamente.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44 y 50 en relación con el diverso 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RAHCH

³ Fojas 1185 a 1188 del expediente en que se actúa.

⁴ Fojas 1216 y 1233 del expediente en que se actúa.

⁵ Foja 1181 y 1182 del expediente en que se actúa.

⁶ Fojas 1240 a 1276 del expediente en que se actúa.

⁷ Fojas 1126 a 1149 del expediente en que se actúa.

⁸ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/31222>.

⁹ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45344>.

¹⁰ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45372>.

¹¹ <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/voto/45377>.

